



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

16 febrero 2009

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.000792

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO**

0000009

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Septiembre de 2008, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de RENTALAMSA S.A., y, de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios, otorgada ante el mismo Notario el 4 de febrero del 2009, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 174 de 19 de Febrero de 2009 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 0070 de 20 de Enero de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. .ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$800,00 a US\$7.800,00 y la reforma de estatutos, de RENTALAMSA S.A., en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 19 de septiembre de 2008 por la cual la compañía de la referencia aumentó su capital y reformó sus estatutos; que mediante escritura pública aclaratoria otorgada en esa misma Notaría el 4 de febrero de 2009, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el los Notarios Trigésimo Primero y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

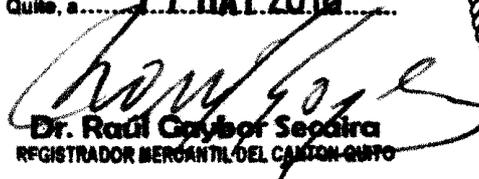
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Febrero de 2009

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO**

g EVG/EAdB.
EXP. 150327
Tr. 01.1.08.001870

Con esta fecha queda INSCRITA la presente,
Resolución, bajo el No. 1505
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 MAY 2010

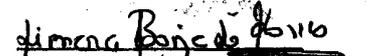

Dr. Raúl Caybar Sepaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el documento que me fue
presentado en: 10 Foja(s): file

Quito a, 13 Abr 2012




~~Dra. Ximena Botija de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO